



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA

CONCEJALÍA DE
TURISMO

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

J. Gob. L 21 / 11 / 2016

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA
IGLESIA DE SANTA MARIA**

Villena, a ²¹ de **NOVIEMBRE** 2016

REUNIDOS

De una parte **Doña Mercedes Menor Céspedes**, **Concejal delegada de Turismo del Ayuntamiento de Villena**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y decreto de delegaciones nº 865 de fecha 16/06/2011, asistida del Secretario Actcl. D. José María Arenas Ferriz, quien da fe del acto.

Y de otra parte, **Don Efre Mira Pina**, con N.I.F:21.636.530Q, **en calidad de cura párroco** y en representación de la Iglesia de Santa María con CIF.R0300204-E

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración

EXPONEN

Primero.- Que la concesión de una subvención a la Iglesia de Santa María por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena pretende el acercamiento del patrimonio cultural a los visitantes a través de la apertura de este edificio fuera del horario establecido.

Segundo.- Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de la concesión de subvenciones por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica.

Tercero.- Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 4.1.d) del RDL 3/2011, del TRLCSP, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se regirá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Cuarto.- Se acompaña al presente convenio:

- Fotocopia del NIF del representante y certificado de su representación.
- Declaración jurada del representante de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA

CONCEJALÍA DE
TURISMO

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA



ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y la Iglesia de Santa María, con el fin de financiar los gastos derivados de la apertura de la Iglesia fuera de horario de culto y del previamente establecido con una duración de tres horas diarias.

SEGUNDO.- Obligaciones que asume la Iglesia Arciprestal de Santiago:

- Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

TERCERA.- Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena

- Financiar el cincuenta por ciento del consumo de energía eléctrica, con un límite de 700 euros, que se produzca durante el período establecido de las visitas guiadas a la Iglesia de Santiago fuera de los horarios de culto, siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención.
- Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al indicar que "3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Financiación y pago

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 1/432/48901 denominada "Subvención apertura Iglesia de Santa María y Santiago". Los gastos deben haberse producido durante el año 2016.

El pago de la subvención se realizará, previa presentación por la Parroquia de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

QUINTA.- Justificación de la subvención

1. Memoria económica. Consistente en:

- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA

CONCEJALÍA DE
TURISMO

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA



coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:

-Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), Identificación Completa de la entidad que abone el importe, Descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el firmante del convenio.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención. Las facturas que se presenten en Intervención para la justificación serán selladas por este Departamento indicando el porcentaje financiado por el Ayuntamiento y se devolverán los originales a la Asociación una vez realizado por este Departamento una fotocopia compulsada que se unirá al expediente.

1.2.- Justificante de pago: resguardo bancario del pago realizado.

1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan, según el modelo facilitado por el departamento de intervención.

Plazo de justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada y en todo caso se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día **10 de diciembre 2016.**

2. Memoria Explicativa de la realización del proyecto o actividad subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidenta de la Entidad.

Desde la Concejalía de Turismo se remitirá al Departamento de Intervención un informe de seguimiento de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Gastos no subvencionables

- Gastos de inversión,
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería,
- Impuestos



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA

CONCEJALÍA DE
TURISMO

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

SÉPTIMA.- Duración del Convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el día 31/12/2016. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

OCTAVA.- Control financiero

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

NOVENA.- Seguimiento y evaluación del presente convenio

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y de la coordinación de las acciones previstas, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, formada por:

- El Concejal delegado de Turismo, o persona en quien delegue
- El Cura párroco
- Un técnico por cada una de las entidades

La Entidad subvencionada se obliga a admitir la presencia de inspectores evaluadores, en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades subvencionadas de su desarrollo, facilitando informes y justificación documental que el M.I. Ayuntamiento de Villena requiera.

A la vista de tal actuación inspectora, el M.I. Ayuntamiento de Villena acordará lo que en derecho proceda.

DÉCIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA

CONCEJALÍA DE
TURISMO

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en lugar y fecha arriba indicados.

LA CONCEJAL TURISMO

Mercedes Menor Céspedes

EL SECRETARIO ACCTAL.,

José María Arenas Férriz

EL CURA PARROCO

EREM MIRA PINA

ANEXO

Por el Ayuntamiento de Villena y la Iglesia de Santa María se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de Cooperación para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica, atendiendo a lo dispuesto los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

A tal fin, se emite la presente Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-:

PRIMERO.- Objeto del convenio:

El objeto del presente Convenio es la cooperación entre el Ayuntamiento de Villena y la Iglesia de Santa María para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el acercamiento del patrimonio cultural a los visitantes, el fomento de la actividad económica.



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA

CONCEJALÍA DE
TURISMO

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio:

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Impacto económico:

Se trata de una subvención prevista en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Villena del ejercicio 2016.

CUARTO.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación:

El convenio de colaboración es un instrumento contemplado en la Ley General de Subvenciones para el otorgamiento de éstas mediante el procedimiento directo. El convenio objeto de aprobación, se encuentra enmarcado en el artículo 4, punto 1, apartados C) y D), del R.D.L. 3/2011, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

QUINTO.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la LRJSP:

El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP así como en la LGS, se desprende de los Informes técnicos que integran el expediente de aprobación del Convenio.

En Villena , a ____ de ____ de ____.

El Alcalde,

